



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente, 5,00	
Id. id. atrasado, 9,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCI

Lunes 26 de julio de 1976

Núm. 89

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### Recaudación de Tributos del Estado de la zona 1.ª Palencia Capital

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 1.ª de Palencia - Capital.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que se relacionan, les requiero por el presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle San Juan de Dios, número 6, 1.º, C, al objeto de practicar la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta Zona para oír notificaciones, advirtiéndoles que, de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirá adelante el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándoles en rebeldía y practicando las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el mismo, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En las certificaciones de descubierto que se notifican, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación de Palencia, en las fechas que se indican, firmó la siguiente:

*Providencia.* — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recar-

go del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra transcrita providencia de apremio podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en citado BOLETIN OFICIAL, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o en el de quince días, igualmente contados, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido que, aunque se interponga reclamación, no se suspenderá el procedimiento, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 del citado Cuerpo legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivos sus débitos, previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

#### RELACION DE DEUDORES

Emilio Borja Jiménez: Certificación 120-76, expedida en 11-6-76. Estancias en Hospital San Telmo. Liquid. 531/70. Providencia 11-6-76. Importe, 3.066 pesetas.

Manuel-Gregorio Carbajo Trancón: Certificación 92-76, expedida en 24-5-76. Estancias en Hospital San Telmo. Liquid. 171/71. Providencia 24-5-76. Importe, 4.987 pesetas.

Adolfo Gabarri Jiménez: Certificación 135-

76, expedida en 11-6-76. Estancias en Hospital San Telmo. Liquid. 442/71. Providencia 11-6-76. Importe, 624 pesetas.

Domingo Jiménez García: Certificación 78-76, expedida 14-5-76. Estancias Hospital San Telmo. Liquid. 188/70. Providencia 14-5-76. Importe, 395 pesetas.

Teodoro Obispo Hermoso: Certificación 74-76, expedida 14-5-76. Estancias Hospital San Telmo. Liquid. 92/70. Providencia 14-5-76. Importe, 3.250 pesetas.

Justina Torres Tazo: Certificación 106-76, expedida 1-6-76. Estancias Hospital San Telmo. Liquid. 107/71. Providencia 1-6-76. Importe, 1.715 pesetas.

Joao Dourado: Certificación 71-76, expedida 12-5-76. Estancias Hospital San Telmo. Liquid. 402/69. Providencia 12-5-76. Importe, 9.151 pesetas.

Armando da Costa Fernández: Certificación 99-76, expedida 26-5-76. Estancias Hospital San Telmo. Liquid. 279/70. Providencia 26-5-76. Importe, 59.909 pesetas.

José Fernández González: Certificación 70-76, expedida 12-5-76. Liquid. 401/69. Estancias Hospital San Telmo. Providencia 12-5-76. Importe, 40.227 pesetas.

Manuel Joaquín Pacheco: Certificación 103-76, expedida 26-5-76. Estancias Hospital San Telmo. Liquid. 38/71. Providencia 26-5-76. Importe, 88.890 pesetas.

Agustino Julio Condeso: Certificación 100-76, expedida 26-5-76. Estancias Hospital San Telmo. Liquid. 240/70. Providencia 26-5-76. Importe, 33.296 pesetas.

José-Antonio Ribeiro: Certificación 104-76, expedida 26-5-76. Estancias Hospital San Telmo. Liquid. 581/70. Providencia 26-5-76. Importe, 15.255 pesetas.

Cristiano Van der Looy: Certificación 102-76, expedida 26-5-76. Estancias Hospital San Telmo. Liquid. 355/70. Providencia 26-5-76. Importe, 7.232 pesetas.

Palencia 15 de julio de 1976.—El Recaudador, Pascual Catón Catón.

2060

## Diputación Provincial de Palencia

### Recaudación de Tributos del Estado de la zona 3.<sup>a</sup> Palencia pueblos

Don Alberto Díez - Andino de la Cruz, Recaudador de Tributos del Estado de expresada Zona.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero del deudor don Flavio Ibáñez Mendoza, de Torquemada, por débitos a la Hacienda Pública y concepto de Industrial, Licencia Fiscal, de los años 1973 al 1975, importe principal de 1.970,00 pesetas, se le requiere para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca por sí o por medio de representante legal, debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle Don Sancho, 16, al objeto de llevar a efecto la diligencia de notificación de sus descubiertos y señalar domicilio dentro del territorio de ésta, para oír notificaciones, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, será declarado en rebeldía, continuándose la tramitación del procedimiento de apremio sin nueva citación y llevándose a cabo las notificaciones de cuantas resoluciones recaigan en el respectivo expediente, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99, apartado 7, del Reglamento General de Recaudación.

En relación certificada de sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas dentro del período voluntario, dictó el señor Tesorero de Hacienda, con fecha 6 de diciembre de 1975, la siguiente:

*Providencia.*—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100, el importe de las deudas incluídas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia de apremio podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de ocho días, ante la Tesorería de Hacienda y reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Provincial, en el plazo de quince días, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Re-

caudación, bien entendido, que la interposición de recurso no implica la suspensión del procedimiento, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica al deudor por medio de la presente, conforme al artículo 99 del citado Cuerpo Legal, concediéndole el plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de sus descubiertos, previniéndole, que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

Palencia 6 de julio de 1976.—El Recaudador, Alberto Díez - Andino de la Cruz.

1998

## Diputación Provincial de Palencia

### Recaudación de Tributos del Estado de la zona 3.<sup>a</sup> Palencia pueblos

#### Notificación de embargo

Don Alberto Díez - Andino de la Cruz, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 3.<sup>a</sup> de Palencia - pueblos.

Hago saber: Que con fecha 20 de diciembre de 1975, se ha practicado por esta Recaudación la siguiente:

**DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.**—Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores que a continuación se describen, por el concepto de Seguridad Social Agraria y por los débitos que igualmente se expresan.

#### Termino municipal de SANTOYO

H. M. Bartolomé Alonso: Una finca rústica de C-53, al pago de Pedrejo, polígono 16, parcela 3, de 2,6,80 Has., linda N., Felisa Rodríguez y Angeles Aguado; E., canal del Pisuerga; S., canal del Pisuerga y O., Víctor Calvo Fuente. Débitos y costas presumibles, 1.303 pesetas.

Petra Dueñas Alvarez y V.: Una finca rústica de C-53, al pago de Collado, pol. 10, parcela 27, de 1,47,60 Has., linda N., carretera de Carrión a Lerma; E., C. de las Cuartanas; S., Domicio Andrés García y O., Benita Estebanez Gallardo. Débitos y costas presumibles, 1.610 pesetas.

Pilar Gallardo Pérez: Una finca rústica de C-53, al pago de C. Cazar, pol. 19, par. 25, de

1,03,60 Has., linda N., C. de los Serranos; E., Basilio Bustillo Catalina; S., acequia A-32 y O., acequia A-32. Débitos y costas presumibles 886 pesetas.

Clementina García Rodríguez: Una finca rústica de C-54, al pago de Bellota, pol. 1, par. 18, de 1,62,20 Has., linda N., Saturnino Mediavilla Pérez; E., acequia 18; S., acequia 18 y Hnos. Rodríguez Tombros y O., Emilio Mediavilla Pérez. Débitos y costas presumibles, 633 pesetas.

Domitila Marcos Muñoz: Una finca rústica de C-53, al pago de Necerr, pol. 6, par. 13, de 1,70,80 Has., linda N., C. Valdebecerra; Este, Emilio Toribios y Palmira Visus; S., acequia y O., Flora López y Luis Toribios. Débitos y costas presumibles, 709 pesetas.

Benedicto Mediavilla Anaya: Una finca rústica de C-53, al pago de Unalcón, pol. 2, parcela 5, de 1,19,60 Has., linda N., C. de Boadilla del Camino; E., Leodino Pérez Ruiz; Sur, Honorio Pérez Andrés y O., acequia 16. Débitos y costas presumibles, 684 pesetas.

Máxima Gil García: Una finca rústica de C-53, al pago de Las Vegas, pol. 17, par. 66, de 1,74,80 Has., linda N., Antonio Santos Gil; E., acequia 32 y Ricardo Fuente; S., C. de la Condumión y O., C. de Támara a Boadilla de Camino. Débitos y costas presumibles, 704 pesetas.

María Gómez Prieto: Una finca rústica de C-54, al pago de Matande, pol. 2, par. 66, de 1,35,20 Has., linda N., C. de las Calderas y Hnos. Pérez Tejido; E., Gabriel Andrés Ramos; S., arroyo del Cerro y O., Bernardo Tejido Ramos. Débitos y costas presumibles, 703 pesetas.

Honorina González Caballero: Una finca rústica al pago de Pastiza, pol. 19, par. 41, de 1,66 Has., linda N., C. de Piña a Boadilla; E., Cayo García López; S., acequia A-32 y O., acequia A-32. Débitos y costas presumibles, 643 pesetas.

Felisa Pérez Calvo: Una finca rústica de C-53, al pago de La Cruz, pol. 20, par. 10, de 95 as., linda N., C. de Piña a Boadilla; Este, Ladislao García García; S., desagüe 19 y Oeste, Enrique Blanco González. Débitos y costas presumibles, 1.632 pesetas.

Tranquilina Pérez Ruiz: Una finca rústica de C-54, al pago de Huelga, pol. 1, par. 43, de 54,3,13 Has., linda N., C. Támara a Boadilla; E., Sabino Román Mnez; S., acequia 17 y O., Eustasia Prieto Palacín. Débitos y costas presumibles, 1.624 pesetas.

Rogelio Ríos Román: Una finca rústica de C-54, al pago de Pradosan, pol. 4, par. 25, de 1,92,80 Has., linda N., Eliseo Rodríguez Pérez; S., C. de Támara a Itero; E., arroyo y O., camino. Débitos y costas presumibles, 2.133 pesetas.

Juana Toribios Santamaría: Una finca rústica de C-56, al pago de Bebeder, pol. 14, parcela 11, de 1,55 Has., linda N., Isabel Polanco Ruiz; E., C. de la Pascuala; S., camino de Palacios y O., Margarita Rojo. Débitos y costas presumibles, 747 pesetas.

H. M. Toribios Toribios: Una finca rústica C-54, al pago de Guarda, pol. 7, par. 57, de 1.68,80 Has., linda N., C. de los Hueveros; E., Margarita Toribios Toribios; S., canal del Pisuerga y O., canal y camino. Débitos y costas presumibles, 930 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor de Mutualidad Nacional Agraria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del Reglamento General de Recaudación y en su artículo 120, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Se advierte a los deudores que contra la preinserta diligencia y posterior requerimiento, podrán recurrir en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda y posteriormente en el de quince días, también hábiles, siguientes al en que se le notifique la resolución que, en su caso, dicte el señor Tesorero, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Si se interpusiese recurso o reclamación, no se producirá la suspensión del procedimiento de apremio, si no se garantiza el pago de los débitos o se consigna el importe de los mismos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y como de las actuaciones de este expediente resulta que se desconoce el domicilio de los deudores comprendidos en el mismo y han sido declarados en rebeldía, se les notifica la anterior diligencia de embargo de bienes inmuebles por medio del presente edicto y se les requiere para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 del citado Reglamento, presenten y entreguen en la oficina recaudatoria los títulos de propiedad de los bienes embargados, dentro del plazo de quince días siguientes a la publicación del mismo, significándoles que, de no hacerlo serán suplidos a su costa.

Palencia 3 de mayo de 1976.—El Recaudador, Alberto Díez-Andino de la Cruz.

1405

### Diputación Provincial de Palencia

#### Recaudación de Tributos del Estado en la zona 6.<sup>a</sup> de Saldaña

Don Mauro González Nogal, Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Saldaña. Hago saber: Que resultando desconocido el

paradero de los sujetos pasivos que se relacionan, les requiero por el presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal, debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Saldaña, calle Conde Garay, número 19, al objeto de practicar la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta Zona para oír notificaciones, advirtiéndoles, que de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirá adelante el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándolos en rebeldía y practicando las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el mismo, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

El señor Tesorero de Hacienda de esta provincia dictó la siguiente:

PROVIDENCIA. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluídas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en citado BOLETIN OFICIAL, ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, o en el de quince días igualmente contados, reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, según previene el art. 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que aunque se interponga reclamación, no se suspenderá el procedimiento, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 del citado Cuerpo legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivos sus débitos, previniéndoles, que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

#### Relación de deudores

#### ARENILLAS DE SAN PELAYO

Certificación de apremio núm. 3156, concepto Cuota Beneficios, año 1975 a nombre de D. Eduardo Ibáñez González. Importe del principal 7.592 pesetas. Fecha de la providencia 30 de enero de 1976.

### HERRERA DE PISUERGA

Impuesto Industrial Licencia Fiscal núm. 14-06, deudor D.<sup>a</sup> Antonia Martínez Martínez, año 1971. Actividad Servicio Peluquería Señoras, importe 300 pesetas. Fecha de providencia 6-12-71.

Impuesto Industrial Licencia Fiscal núm. 10-02, deudor D. Florentino Hierro Mata, año 1975. Actividad vehículo P. 6528, importe 1.872 pesetas. Fecha providencia 6-12-75.

Saldaña 12 de junio de 1976. — El Recaudador, Mauro González Nogal.

1735

### Diputación Provincial de Palencia

#### Recaudación de Tributos del Estado en la zona 3.<sup>a</sup> Palencia pueblos

Don José Antonio Diezhandino Nieto, Recaudador Ejecutivo de Tributos del Estado de la zona 3.<sup>a</sup> de Palencia Pueblos.

Hago saber: Que en las relaciones certificadas de sujetos pasivos que no pagaron sus débitos dentro del período voluntario de cobranza y su prórroga en los ejercicios que se indican, figuran los que al final se expresan, cuyos débitos también se relacionan. En citadas relaciones dictó el señor Tesorero de Hacienda, con fecha 6 de junio de 1973, 5 de diciembre de 1973, 8 de junio de 1974, 7 de diciembre de 1974 y 6 de diciembre de 1975, la siguiente:

Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia de apremio dictada en las certificaciones de descubierto, podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de ocho días, ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia y reclamación económico administrativa en el de quince, ante el Tribunal Provincial, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido que la interposición del recurso, no implica la suspensión del procedimiento, a menos que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del citado Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente, concediéndoles un plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles

que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento previos.

Conforme al artículo 99 del propio Cuerpo Legal citado, se invita a los deudores para que en el mismo plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, comparezcan en las oficinas de esta Recaudación

en Palencia, situada en la calle Don Sancho, número 16, bien por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado y designen domicilio en esta zona para oír las reclamaciones a que hubiere lugar en la tramitación del expediente, bajo apercibimiento de que, de no personarse ni designar domicilio, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

### SEGURIDAD SOCIAL AGRARIA

Núm.	Nombre y apellidos	1972	1973	1974	1975	Tota
<b>MUNICIPIO DE ESPINOSA DE CERRATO</b>						
1-01	Juan Alonso Alonso	—	—	778	970	1.748
1-23	Audilio Alonso Pascual	—	—	—	408	408
2-27	Marcelina Alvaro Arnáiz	—	—	647	806	1.453
3-01	Tomasa Alvaro Arnáiz	—	—	332	342	674
3-13	Teófilo Alvaro Fuentes	397	—	472	484	1.353
5-04	Serviliana Alvaro Pérez	—	—	—	1.494	1.494
5-14	Carlos Alvaro Ronda	—	—	—	1.498	1.498
5-18	María Alvaro Ronda	—	—	—	2.765	2.765
6-16	Antonio Arnáiz Arnáiz	—	—	316	395	711
6-17	Clara Arnáiz Arnáiz	—	—	311	320	631
6-24	Vicente Arnáiz Arnáiz	457	—	371	461	1.289
7-17	José Arnáiz Pascual	499	—	404	504	1.407
7-23	Basilisa Arnáiz Pérez	—	—	365	374	739
8-04	Vicente Arnáiz Revilla	—	—	698	870	1.568
8-18	Constancio Bravo Pascual	—	—	337	347	684
9-08	Pedro Caballero Cantera	—	—	692	862	1.554
9-15	Juan Cejudo Alvaro	—	—	—	1.825	1.825
10-04	Pedro Cejudo Pérez	379	—	308	383	1.070
11-08	Fermín Fuentes Arnáiz	367	—	435	448	1.250
10-20	Ramón Fuentes Cruz	—	—	—	757	757
11-09	Abelardo Fuentes Fuentes	—	—	—	1.580	1.580
11-11	Cándido Fuentes Fuentes	474	—	384	478	1.336
11-02	Rosa Fuentes Pérez	—	—	—	487	487
11-26	Bruno López García	—	—	361	371	732
12-02	Daniel Martínez González	459	—	371	463	1.293
13-07	Vicente Palomo Pascual	—	—	—	1.908	1.908
15-24	Olegario Pascual Cejudo	—	—	263	328	591
16-03	Felipe Pascual Fuentes	—	—	—	1.180	1.180
20-13	Alejandro Pérez Fuentes	—	—	—	591	591
20-16	Evilasio Pérez Palomo	841	—	681	849	2.371
20-17	Feliciano Pérez Palomo	486	—	394	490	1.370
21-19	Dalmacio Pinillos Alvaro	—	—	348	435	783
21-20	Martina Pinillos Alvaro	—	—	305	382	687
21-22	Ovidio Pinillos Alvaro	—	—	—	703	703
22-05	Hermenegildo Pinillos Pérez	850	1.484	550	1.371	4.255

Palencia 28 de junio de 1976.—El Recaudador Ejecutivo, José Antonio Diezhandino Nieto.

1924

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### PALENCIA. — NUM. 1

Don Teodoro de Vega Gómez, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Da fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 49 de 1976, a instancia de don Daniel Gutiérrez Alonso, contra don Fernando Candell Portell, como dueño apoderado o representante legal del Centro

de Estudios INTEX, aparecen los particulares siguientes:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y seis. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 49 de 1976, a instancia de don Daniel Gutiérrez Alonso, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia, Mayor Principal, 119, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, bajo la dirección del Letrado don Víctor Pérez Rey, contra don Fernando Candell Portell, como dueño o re-

presentante legal del Centro de Estudios INTEX, con domicilio en Palencia, calle Modesto Lafuente, número 35, declarado en rebeldía en los presentes autos, sobre reclamación de 349.950 pesetas.

FALLO. — Que estimando, en la parte y forma que se dirá, la demanda interpuesta por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, en nombre y representación de don Daniel Gutiérrez Alonso, contra don Fernando Candell Portell, como dueño, apoderado o representante legal del Centro de Estudios INTEX, en rebeldía en estos autos, debo declarar y declaro resuelto el contrato de compra-venta a plazos de bienes muebles, concertado entre ambos, con fecha 1 de junio de 1974, que tenía por objeto, treinta máquinas de escribir, modelo Olivetti, reseñadas en las hojas anexas de referido contrato, condenando, en consecuencia, al demandado señor Candell, a hacer entrega de referidas máquinas al actor señor Gutiérrez, quien entregará al demandado, al recibo de dichas máquinas, la cantidad de ciento cincuenta y dos mil seiscientos pesetas, sin hacer expresa imposición de las costas de este procedimiento. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Segoviano.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y seis. Doy fe.—Firmado: T. Vega.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado, a los fines prevenidos en los artículos 769, 269 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que sirva de notificación personal al demandado rebelde, don Fernando Candell Portell, en el concepto expresado, expido el presente en Palencia a treinta de junio de mil novecientos setenta y seis.—Teodoro de Vega Gómez.

1935

#### PALENCIA. — NUM. 1

Don Joaquín Loste Rodríguez, Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de esta Ciudad, en funciones del de igual clase número uno, por licencia del titular.

Da fe: Que en los autos de tercería de dominio, por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, número 83-76, a instancia de don Mateo González de Prado, contra don Joaquín Sánchez Martín y contra don Ramón García Martín, aparecen los particulares siguientes:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a doce de julio de mil novecientos setenta y seis.

El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los autos de juicio de tercería de dominio, por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, seguido en este Juzgado con el número 83 de 1976, a instancia de don Mateo González de Prado, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, bajo la dirección del Letrado don Daniel Ibáñez Espeso, contra don Joaquín Sánchez Martín, mañor de edad, industrial, vecino de Salamanca, representado por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, bajo la dirección del Letrado don Tomás Valín Tovar y contra don Ramón García Martín, mayor de edad, casado y vecino de Palencia, declarado en rebeldía en estos autos.

**FALLO.** — Que estimando, como por la presente sentencia lo hago, la demanda de tercería de dominio, promovida por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Mateo González de Prado, contra don Joaquín Sánchez Martín, representado por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón, demandante en el juicio ejecutivo número 29 del año 1975, de este Juzgado y contra don Ramón García Martín, demandado en citado juicio ejecutivo y en rebeldía en la presente tercería, debo declarar y declaro que el tercerista don Mateo González de Prado es propietario de los siguientes bienes: 1.º Una máquina de lavado para automóviles y furgonetas, marca Tamermatic, modelo 200-A y número KMGAR 501-1968. 2.º Una máquina denominada "Puente de secado", marca "Dini Franco", número de fabricación A-74158. 3.º Un compresor de aire, número 1.097, de 5,5 c. v. y caldera de 450 litros. 4.º Un elevador oleoneumático de 3 toneladas (ruedas libres), número 3124. 5.º Un elevador oleoneumático, de 1.500 kilogramos (sobre el piso), número 2798. 6.º Un elevador oleoneumático de 1.2 toneladas (lavado de bajos), número 3141; ordenando, en consecuencia, el levantamiento y cancelación del embargo de citados bienes, practicado en aludido juicio ejecutivo con fecha 22 de enero de 1975, a instancia del señor Sánchez Martín y como pertenecientes al señor García Martín, sin hacer expresa imposición de las costas de esta tercería. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Segoviano.—Rubricado.

**PUBLICACION.** — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Palencia a doce de julio de mil novecientos setenta y seis; doy fe.—Firmado: T. de Vega.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con su original, a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación personal

al demandado rebelde don Ramón García Martín, a los fines de los artículos 769, 269 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente en Palencia a veinte de julio de mil novecientos setenta y seis. — Joaquín Loste Rodríguez.

2097

#### PALENCIA. — NUM. 2

Don Carlos Giralda San José, Oficial de la Administración de Justicia en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 9/75, a instancia del Banco Popular Español, S. A., representado por el Procurador Sr. Tinajas Lago, contra don Pedro Curiel Baldazo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**SENTENCIA:** En la ciudad de Palencia a trece de noviembre de mil novecientos setenta y seis, el Ilmo. Sr. don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco Popular Español, S. A., con domicilio en Palencia, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago y dirigido por el Letrado don José María Garrachón Juárez, y de la otra como demandado don Pedro Curiel Baldazo, mayor de edad, casado, industrial, con domicilio en Madrid, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Pedro Curiel Baldazo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, y con ello completo pago al actor de la cantidad de 738.170,63 pesetas de principal y gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado José Redondo Araoz.

**Publicación.** — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Firmado.—Carlos Giralda.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con su original a que me remito. Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado, expido y firmo el presente en Palencia a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. — Carlos Giralda.

1978

## Administración Municipal

AMPUDIA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 313 de la Ley de Régimen Local y 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia el siguiente concurso:

**OBJETO DEL MISMO.** — La adjudicación del Servicio de Recaudación de Impuestos municipales para el año 1976 y 77, prorrogándose por dos más, por la tácita.

**TIPO DE LICITACION.** — El 4 por 100, a la baja, en período voluntario y lo que le corresponda en ejecutiva.

**GARANTIAS.** — La provisional será de 1.000 pesetas y la definitiva de 10.000 pesetas.

**GASTOS.** — Serán de cuenta del adjudicatario del Servicio el pago de los anuncios y demás que se originen.

**PLIEGOS DE CONDICIONES.** — Se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

**PRESENTACION DE PROPOSICIONES.** — Hasta las trece horas del día en que se cumplan veinte, también hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

**APERTURA DE PLIEGOS.** — En la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al de la presentación de proposiciones.

**MODELO DE PROPOSICION.** — Se ajustará al siguiente:

Don ....., vecino de ....., con D. N. I. número ....., expedido en ....., el ....., enterado del pliego de condiciones por el que ha de regirse la adjudicación del Servicio de Recaudación de impuestos del Ayuntamiento de Ampudia, se compromete a prestar dichos servicios con estricta sujeción a las mencionadas condiciones, por el precio del ..... por ciento (en letra) ..... por 100 (en número), en voluntaria y lo que corresponda en ejecutiva.

**DECLARACION JURADA QUE SE ACOMPAÑARA A LA PROPOSICION.** — Asimismo declaro, bajo mi responsabilidad, que no me halló comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad a que se refieren los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Fecha y firma del proponente.

Ampudia 10 de julio de 1976.—El Alcalde, Jesús Peña.

2075

AMPUDIA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente

de la Cuenta General del Presupuesto Extraordinario "Acondicionamiento calles Valoria del Alcor", con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ampudia 19 de julio de 1976.—El Alcalde, Jesús Peña.

2091

## BAÑOS DE CERRATO

### Concurso público

De conformidad con el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 21 de junio de 1976, artículo 313 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se anuncia el siguiente concurso:

1.º OBJETO DEL CONTRATO. — La contratación de la organización de los festivales taurinos, a celebrar en esta localidad durante las próximas Fiestas Patronales en honor de Santa Rosa de Lima.

2.º PRECIO MAXIMO. — 200.000 pesetas.

3.º PLAZO. — La prestación objeto del contrato será realizada durante los próximos días 21, 22, 23 y 24 de agosto, con las variaciones admisibles, según el pliego de condiciones.

4.º PAGOS. — Los pagos se realizarán conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, existiendo crédito suficiente en el Presupuesto ordinario.

5.º PLIEGOS DE CONDICIONES. — Están de manifiesto en las oficinas municipales, durante las horas de despacho al público.

6.º GARANTIA PROVISIONAL. — Para participar en el concurso, 6.000 pesetas.

7.º GARANTIA DEFINITIVA. — Que prestará el adjudicatario, el seis por ciento del importe total de la adjudicación.

8.º PROPOSICIONES. — Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que puede estar lacrado y precintado y en el que figurará: "Proposición para tomar parte en el concurso de los Festivales Taurinos de las Fiestas de Santa Rosa de Lima", en las oficinas de este Ayuntamiento, de las nueve a las trece horas, hasta el día hábil anterior al de la apertura de plicas de este concurso, conforme al siguiente modelo:

Don ....., Documento Nacional de Identidad número ..., en nombre propio (o en representación de .....), hace constar:

1.º Que solicita su admisión en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Baños de Cerrato en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., de fecha ....., para contratar la prestación de servicios, consistentes en la organización de los Festivales Taurinos con motivo de las Fiestas Patronales de Santa Rosa de Lima.

2.º Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.º Acompaña documento justificativo de haber prestado la garantía provisional de 6.000 pesetas.

4.º Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

5.º Propone como precio, el de ..... pesetas (en letra).

6.º Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven como concursante y como adjudicatario, si lo fuere.

(Lugar, fecha y firma).

9.º DOCUMENTOS. — Los concursantes presentarán con su proposición los documentos exigidos en la cláusula 29 de los pliegos de condiciones.

10.º APERTURA DE PLICAS. — La apertura de plicas se efectuará en la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil a transcurridos diez desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Venta de Baños 21 de julio de 1976.—El Alcalde, José Manuel Carracedo Gutiérrez.

2094

## BUSTILLO DE LA VEGA

### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1976, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

### Padrones expuestos

Arbitrio sobre carruajes, caballerías de lujo y velicipedos.

Tasa sobre desagüe de canalones en la vía pública.

Idem sobre entrada de carros en edificios particulares.

Idem sobre rodaje y arrastre por vías municipales.

Idem sobre tenencia de perros.

Idem sobre ocupación de vía pública.

Idem sobre licencia para construcciones.

Idem sobre canon de parcelas de cultivo.

Idem sobre tránsito de animales por vías municipales.

Idem sobre abastecimiento de agua potable a domicilio.

Bustillo de la Vega 22 de julio de 1976.—El Alcalde, Valentín Calvo.

2106

## CARRION DE LOS CONDES

### EDICTO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia concurso público para el servicio de lectura de contadores medidores de agua y su conservación, así como para puesta a punto del parque y nuevas instalaciones.

Plazo de ejecución. — Seis meses para puesta a punto del parque.

Tipo de licitación y garantías. — Desconociendo esta Administración número exacto de contadores en mal estado, no se señala tipo, habiendo fijado una garantía provisional de 10.000 pesetas, siendo la definitiva del 4 por 100 del importe de adjudicación.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta al final, serán reintegradas con póliza y sello municipal de 3,00 pesetas, incluyendo en el sobre —que será presentado cerrado y lacrado— los siguientes documentos:

A) Resguardo de constitución de fianza provisional.

B) Declaración jurada en la que se haga constar que el licitador no se halla comprendido en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en el Reglamento de Contratación.

C) Memoria, informes y referencias y demás documentos que puedan aclarar sugerencias de proposiciones que mejoren el pliego.

D) El Carné de Identidad vigente del proponente o fotocopia del mismo.

Plazo. — El plazo de presentación de proposiciones será de veinte días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Este plazo terminará a las doce horas del último día hábil de los veinte que se señalan. La apertura de plicas tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil a aquél en que finaliza el plazo de presentación de proposiciones.

La adjudicación definitiva será realizada por el Ayuntamiento, previo cumplimiento de los trámites legales.

### Modelo de proposición

Don ....., con domicilio en ....., calle ....., número ..., con D. N. I. número ....., enterado del pliego de condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Carrión de los Condes contratará los servicios de lectura trimestral de contadores de agua, puesta a punto del parque y su conservación, así como la colocación de nuevos contadores a las licencias que se expidan, se compromete a realizar estos servicios en la forma que se especifica en la memoria que se adjunta y por los siguientes precios:

Lectura y conservación ..... (en letra) pesetas por unidad.

Puesta a punto ..... (en letra) pesetas por unidad.

Contadores nuevos ..... (en letra) pesetas por unidad.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Carrión de los Condes 15 de julio de 1976.—  
El Alcalde accidental, José María del Valle Mateo.

2065

## CORDOVILLA LA REAL

## EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1977, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

*Exacciones de nueva creación*

Tasa sobre suministro de agua potable a domicilio.

*Exacciones que se modifican*

Ninguna.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Cordovilla la Real 20 de julio de 1976.—El Alcalde, Santiago Rodríguez.

2104

## FROMISTA

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1976, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

*Padrones expuestos*

Arbitrio sobre bicicletas.

Idem con fin no fiscal sobre perros.

Tasa sobre desagüe de canales y goteras a la vía pública.

Idem sobre servicio de alcantarillado.

Idem sobre salientes de fachadas y otros.

Idem sobre letreros y escaparates.

Idem sobre rodaje de vehículos por vías municipales.

Idem sobre tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Frómista 21 de julio de 1976.—El Alcalde (ilegible).

2103

## FUENTES DE NAVA

## EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17-7-1976, el expediente de modificaciones de crédito número 1-1976, con cargo al superávit, que contiene incrementos de créditos por importe de doscientas treinta y cuatro mil trescientas treinta y nueve (234.339 pesetas de suplementos, con arreglo a lo dispuesto en el art. 691 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, a tenor de lo determinado en el artículo 683 de dicha Ley.

Fuentes de Nava 20 de julio de 1976.—El Alcalde, Germán Matía.

2093

## FUENTES DE NAVA

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1976, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

*Padrones expuestos*

Tasa servicio alcantarillado.

Idem desagüe de canales y canalones.

Idem rodaje vehículos tracción animal.

Arbitrio sobre bicicletas.

Idem con fin no fiscal sobre perros.

Tasa entrada carruajes en domicilios particulares.

Fuentes de Nava 20 de julio de 1976.—El Alcalde, Germán Matía.

2093

## GUARDO

## EDICTO

Aprobado que ha sido por este Ayuntamiento de mi presidencia expediente de mo-

dificación de créditos número 1-76, por medio de superávit y dentro del Presupuesto Ordinario vigente, queda expuesto al público, por término de quince días hábiles, en Secretaría de Ayuntamiento, en cumplimiento y a los efectos que previene el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local.

El presente anuncio sustituye y anula al publicado en el BOLETIN OFICIAL número 69, de 9 de junio de 1976.

Guardo 20 de julio de 1976.—El Alcalde (ilegible).

2092

## GUARDO

## EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el Presupuesto Extraordinario número 1-76, para "Meercado Comarcal de Ganado, Ampliación Polideportivo II, Planta depuradora de aguas residuales y otros", estará de manifiesto al público en Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Guardo 22 de julio de 1976.—El Alcalde (ilegible).

2100

## HUSILLOS

## EDICTO

Autorizado por el Ministerio de la Gobernación y en ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, de fecha 13 de julio actual y de conformidad con el artículo 313 de la Ley de Régimen Local y 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se anuncia al público la subasta siguiente:

I. OBJETO. — Enajenación de una casa, propiedad municipal, compuesta de dos viviendas, sita en el casco del pueblo de Husillos y en su calle del Corriño, número 3, denominada Casa de los Maestros.

II. TIPO DE LICITACION. — Doscientas cincuenta mil pesetas.

III. DURACION. — A perpetuidad.

IV. PLIEGO DE CONDICIONES. — Puede ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, en las horas hábiles de oficina, hasta el día anterior a la apertura de plicas.

V. GARANTIA PROVISIONAL. — Será del 4 por 100 de la licitación, o sea, de diez mil pesetas.

VI. PAGO. — El pago total de la adju-

dicación se realizará en el momento del otorgamiento de la escritura pública.

VII. GARANTIA DEFINITIVA. — Será del 6 por 100 del precio de la adjudicación.

VIII. PRESENTACION DE PLICAS. — En la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles de oficina, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior a la apertura de plicas.

IX. APERTURA DE PLICAS. — En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, a las diez horas del primer día hábil siguiente, una vez transcurridos veinte días, también hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

X. PROPOSICIONES. — Se ajustarán al siguiente modelo:

Don ....., domiciliado en ....., calle ....., número ....., con Documento Nacional de Identidad número ....., en nombre ..... (propio o como apoderado), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y conforme al pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la enajenación de una casa propiedad del Ayuntamiento de Husillos, compuesta de dos viviendas, sita en la calle del Corrillo, número 3, se compromete y obliga a la adquisición de dicha casa, cuya descripción consta en el referido pliego de condiciones, en la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

El oferente declara no hallarse incurso en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades que establece el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y acompaña justificante de fianza provisional oportuna.

Fecha y firma.

Husillos 14 de julio de 1976.—El Alcalde, J. Gatón.

2048

#### PEDROSA DE LA VEGA

##### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1976, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### Padrones expuestos

Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Arbitrio sobre bicicletas.

Tasa por desagüe de canalones.

Idem por rodaje y arrastre

Tasa por entrada de carruajes.

Idem por tránsito de animales.

Pedrosa de la Vega 19 de julio de 1976.—El Alcalde, Leoncio Marcos.

2105

#### SALDAÑA

##### EDICTO

El Ayuntamiento de Saldaña, en sesión plenaria celebrada el pasado día 16 de julio de 1976, acordó, por unanimidad, acceder a la permuta de terrenos, propuesta al Ayuntamiento por la Congregación de los Misioneros del Sagrado Corazón (Padres Combonianos), mediante la transformación de la cesión gratuita de los terrenos ocupados por dicha Congregación en permuta, eliminando las condiciones o derecho real que actualmente pesan sobre los citados terrenos, sitos al pago de "La Roja" o "Corral de Zorita".

Lo que se somete a información pública, a cuyos efectos se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente instruido al efecto, pudiendo examinarlo cuantos lo deseen y presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Saldaña 19 de julio de 1976.—El Alcalde, Antonio Relea de la Hera.

2083

#### TAMARA DE CAMPOS

##### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1976, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### Padrones expuestos

Arbitrio sobre circulación de bicicletas.

Idem con fin no fiscal sobre perros.

Tasa sobre desagüe de canalones.

Idem sobre entrada de carruajes.

Idem sobre rodaje y arrastre de carros y remolques.

Idem sobre tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Támara 21 de junio de 1976.—El Alcalde (ilegible).

2102

#### VILLAMURIEL DE CERRATO

##### EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1976, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villamuriel de Cerrato 20 de julio de 1976.—El Alcalde, G. García.

2099

#### ENTIDADES LOCALES MENORES

#### JUNTA VECINAL DE SAN MARTIN DEL MONTE

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1975, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Martín del Monte 21 de julio de 1976.—El Presidente, Gregorio Alonso.

2101